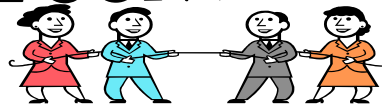


7.- REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA, CONFLICTOS E
INCIDENCIAS

GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA



Desde el curso escolar 2005-06 se han venido dando pasos para abordar la **RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS** desde una perspectiva no punitiva, no sancionadora. Hemos ahondado en nuevas fórmulas que nos permitan afrontar con éxito la oleada de violencia, agresividad, exclusión, acoso, pérdida de valores... en la que esta sociedad se está viendo inmersa; en particular nuestros alumnos y alumnas.

Desde el diseño de un **MODELO INTEGRADO** de gestión de la convivencia -reparador del conflicto-, extrayendo los elementos mejor valorados del tradicional método punitivo- sancionador y del más moderno método relacional. Se trata de tomar conciencia ante un problema surgido que puede conllevar o no una sanción, pero que, ante todo, pretende reeducar, hacer reflexionar para evitar nuevos conflictos.

Este Modelo Integrado de Regulación de la Convivencia contiene como primera premisa ofrecer la garantía de una vía mediada ante un conflicto a través de la figura del mediador - docente o discente- intentando llegar a acuerdos satisfactorios y coherentes para todas las partes (implicados y resto de la Comunidad Educativa). Estos acuerdos pueden llevar implícita una sanción o no, que estará siempre acorde a lo recogido en el Reglamento de Régimen Interno de nuestro centro.

Tal y como se recoge en nuestro R.R.I. pág. 32: "*La función del profesor no es solamente enseñar su asignatura, sino la educación global del alumno*"

abordamos la **GESTIÓN DE CONVIVENCIA** para este curso 2008-09 priorizando las siguientes medidas y estrategias como consecuencia del el óptimo resultado obtenido el curso anterior:

1. Potenciar la Mediación Escolar y la continua formación del Equipo de Mediación, tanto alumnado como profesorado.
2. Formación específica y puntual al profesorado acerca de la labor de un Juez Instructor y los pasos a seguir en una instrucción.
3. Divulgación entre todo el profesorado del capítulo 9 de nuestro RRI.
4. Entrega de agendas al alumnado, donde se recojan los aspectos más relevantes de la Gestión de la Convivencia en nuestro instituto.
5. Convocar a las familias al principio de curso para informarles sobre la Gestión de la Convivencia y hacerles cómplices e integrantes de la misma.
6. Potenciación de la labor de la tutoría de faltas.
7. Hacer un buen uso del parte de incidencia.

CAPÍTULO 9 DE NUESTRO REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Aprender a convivir respetando a los demás es un elemento fundamental de la educación. La convivencia en nuestro Instituto está basada en los principios generales de este Reglamento de Régimen Interior.

Todas las normas del reglamento y en especial las referidas a la convivencia deben ser debatidas, consensuadas e interiorizadas por todos, lo que facilitará su efectividad. Por ello han de revisarse periódicamente, tratando de adaptarse a la realidad del Instituto en cada momento.

9.1. Relaciones personales.

a) Las relaciones personales estarán basadas en el respeto, la tolerancia, la sinceridad, el cultivo de la honradez, la honestidad personal, el compañerismo (apoyo mutuo) y la responsabilidad.

b) Se respetará la integridad física y moral de los demás, absteniéndose de enfrentamientos, insultos, burlas, hurtos, abusos, humillaciones, bromas de mal gusto, novatadas, acosos, etc.

c) Alumnos, profesores y personal no docente, escucharán las sugerencias que, con buenos modales y respetuosamente, se hagan sobre actitudes, relaciones, métodos docentes, evaluaciones, etc.

d) Los alumnos se comportarán correctamente en las entradas, salidas, cambios de clase, etc., evitando carreras, gritos y otras manifestaciones molestas. Entendemos que un clima general de silencio y sosiego es el más conveniente para que todos podamos desarrollar nuestro trabajo en el Instituto.

e) Los alumnos se comportarán correctamente durante las horas de clase, atendiendo, participando en la actividad formativa y evitando molestar a sus compañeros, intervenir desordenadamente, dedicarse a otras actividades, comer, utilizar auriculares, teléfonos móviles, usar elementos que les tape parcial o complemente su cara, etc. Los profesores podrán requisar dichos aparatos si se usan en clase y depositarlos en Jefatura de Estudios. Cuando un aparato sea requisado a un alumno se le devolverá al final de la jornada escolar.

f) Se fomentará el sentido del trabajo, la responsabilidad y las relaciones interpersonales en la comunidad educativa, procurando:

- Un trato respetuoso y digno.
- La mutua confianza y el diálogo sincero.
- La atención a las formas básicas de educación y relación: saludo, pedir las cosas por favor, dar las gracias, ceder el paso, etc.
- Cuidado y esmero el vocabulario utilizado en las conversaciones empleando un lenguaje apropiado, evitando palabras hirientes, agresivas e inadecuadas a la situación o a la correcta relación entre las personas.
- Evitar todo tipo de agresión física o de actitudes de coacción que impidan un trato cordial, amable y libre.

- Si un miembro de la comunidad educativa fuera irrespetuoso con otro públicamente, deberá asimismo pedir disculpas a la persona ofendida públicamente.

g) Están expresamente prohibidas todas aquellas manifestaciones verbales o escritas, que ensalcen o propaguen los ideales contrarios a la democracia, la libertad y la tolerancia: racismo, discriminación entre sexos, terrorismo... y en general, aquellos que vulneren los derechos individuales y/o colectivos de las personas recogidos en la Constitución española vigente. Tales manifestaciones (pintadas en paredes o mesas, etc.) constituirán una falta grave.

9.2. De los conflictos, las faltas y las sanciones.

En el capítulo II (Art. 45 a 52) del Decreto 292/1995 de 3 de octubre, BOC 140 del 1 de noviembre, sobre Derechos y Deberes de los Alumnos y Normas de Convivencia (en adelante DDA) y en la modificación correspondiente, expresada en el Decreto 81/2001 (BOC 9 de abril) vienen recogidas las faltas, sanciones y procedimientos de actuación en el caso de conductas contrarias a la convivencia por parte de los alumnos. Además el claustro de este Instituto ha elaborado una tipificación de faltas y sus correspondientes medidas, quedando como sigue:

FALTAS LEVES (prescriben a los 15 días)	MEDIDAS A TOMAR
1. No traer el material. 2. No hacer las tareas.	Amonestación verbal/Comunicación a los padres (a través de agenda o teléfono) y al tutor/ Uso de la agenda* / Contrato de área /Ficha de seguimiento individual/Sin recreo haciendo las tareas.
3. No cuidar el material (escribir las mesas, tirar tizas, tirar basura al suelo, etc.).	Reparar o reponer lo estropeado. Realizar trabajos adicionales de cualquier materia (copiar, resumir...)
4. Hablar o gritar durante una clase. 5. Dar portazos. 6. Molestar a un compañero. 7. Contestar inadecuadamente a un compañero, profesor o personal no docente. 8. Gritar y jugar en los pasillos.	Amonestación verbal/Trabajar habilidades sociales (reconocer la falta, pedir disculpas, guardar silencio, pedir permiso, respetar el turno de palabra, hablar en tono moderado, etc.)/Separar de sitio. Establecer actividades conjuntas entre los alumnos implicados. Realizar trabajos adicionales de cualquier materia (copiar, resumir...) Informe semanal a realizar por el alumnado sobre sus actividades escolares a entregar a su tutor/a
9. Comer y tomar bebidas en clase (chicle, etc.). 10. Impuntualidad reiterada (3 veces) entre horas. 11. Uso del móvil, mp3-4, etc... durante las horas de clase.	Amonestación verbal/Pedir disculpas, pedir permiso/Retirada por un día. Realizar trabajos adicionales de cualquier materia (copiar, resumir...)
FALTAS GRAVES (prescriben al mes)	MEDIDAS A TOMAR

12. Reiteración de tres faltas leves. 13. No respetar las sanciones o medidas cautelares tomadas ante cualquier falta cometida de tipo leve.	Comunicación a los padres/ Contrato y seguimiento del mismo /Parte de incidencia/ Jefatura de Estudios/ Permanecer en el centro (fuera del horario lectivo, recreos, etc.)
14. Romper el borrador, romper o esconder el parte de faltas, etc... 15. Deteriorar mobiliario en general (centro, transporte escolar, instalaciones externas en visita escolar) 16. Deteriorar el material de los compañeros.	Comunicación a los padres/Reparar daños fuera del horario lectivo y/o abanar su reposición/Parte de incidencia/ Expulsión cautelar (entre uno a dos días) /Jefatura de Estudios.
17. Faltar al respeto e insultar a compañeros, profesores y personal no docente. 18. Amenazar o acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa. 19. Faltar a clase por esconderse en el centro.	Comunicación a los padres/Pedir disculpas/Contrato y seguimiento/Cambio de grupo o clase/ Expulsión cautelar (entre uno a tres días)/ Parte de incidencia/Jefatura de Estudios.
20. Fumar en el centro y en actividades escolares. 21. No hacer caso de una indicación dada por un profesor o negarse a cumplirla, ignorándolo o desafiándolo.	Comunicación a los padres/Parte de incidencia/ Expulsión cautelar (entre uno a tres días) /Jefatura de Estudios.
FALTAS MUY GRAVES (prescriben a los dos meses)	MEDIDAS A TOMAR
22. Reiteración de tres faltas graves. 23. Robar el material a cualquier miembro de la comunidad educativa. 24. Falsificación y/o sustracción de documentos académicos. 25. Faltar a clase por fugarse del centro. 26. Cualquier agresión a cualquier miembro de la comunidad educativa. 27. Introducir y/o consumir drogas, alcohol. 28. Sustraer material del centro. 29. No respetar las sanciones o medidas cautelares tomadas ante cualquier falta cometida de tipo grave.	Comunicación a padres y tutor/Parte de incidencia/Jefatura de estudios/Expulsión cautelar (entre tres y siete días) Expediente -conciliación o mediación.

**Al comienzo de cada curso académico se entregará una agenda escolar a cada alumno donde se incluirán las principales normas de funcionamiento del centro, la regulación de la convivencia, el calendario escolar... Asimismo esta agenda se convertirá en el medio de comunicación entre las familias y el profesorado. Ésta será gratuita y en caso de pérdida se podrá solicitar, en Vicedirección, una nueva previo abono de tres euros.*

En último caso será la normativa legal vigente en esta materia la que se aplique. (Decreto 292/1995 de Derechos y Deberes del alumnado., Decreto 81/2001 modificación del anterior, Proceso de Conciliación Orden de 11 de junio de 2001 B.O.C. 25/06/01)

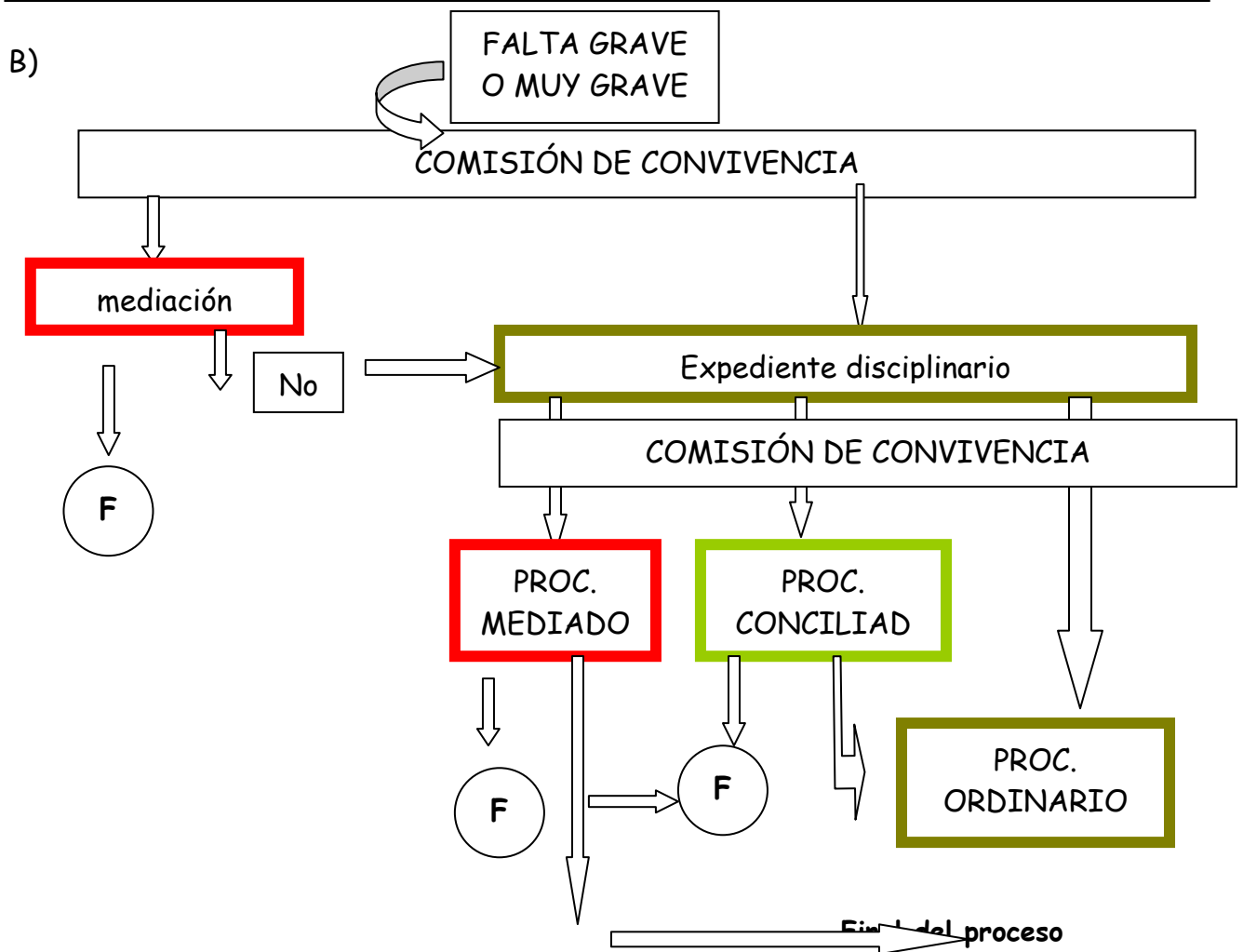
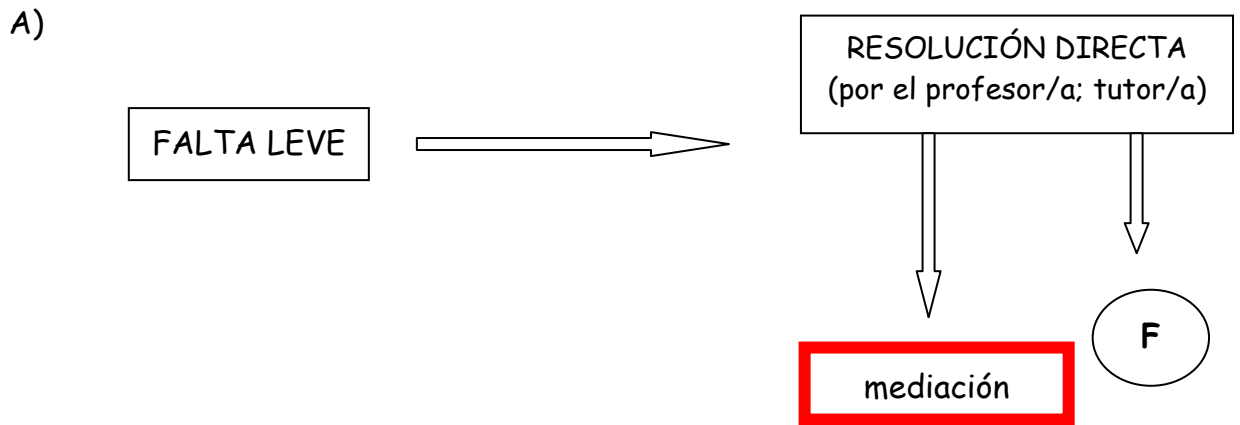
Ahora bien, **entendemos que en todos los casos debe primar la calidad del proceso educativo en detrimento de una visión meramente sancionadora y disciplinaria, teniendo en cuenta las características personales del alumnado. Para ello ahondaremos en la búsqueda de opciones de actuación que favorezcan**

su desarrollo personal, adoptando medidas preventivas en la aparición de conflictos de convivencia (intervención de la tutoría afectiva o del Equipo de Mediación).

9.3 Vías para la gestión de la conflictividad

La gestión de la conflictividad en el Instituto podrá abordarse desde dos vías distintas:

- **La vía mediada** para cualquier tipología de falta, excepto la reiteración de la violencia física, violencia grave, actos de vandalismo o cuando esté vinculada con la posesión o uso de armas, drogas o abusos sexuales.
- **La vía disciplinaria**, para las faltas graves y muy graves señaladas en el punto anterior. Se arbitran distintos mecanismos para pasar de una vía a la otra cuando la ocasión lo requiera, tal como se expresa en el siguiente esquema:



9.4. Gestión de la Conflictividad.

I) Circunstancias atenuantes y agravantes:

A efectos de gradación de las sanciones se considerarán circunstancias atenuantes el reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y la falta de intencionalidad; circunstancias agravantes: la premeditación y reiteración.

II) Ante la disrupción en clase:

1) La función del profesor no es solamente enseñar su asignatura, sino la educación global del alumno, por ello el tiempo dedicado, dentro de unos límites razonables, a resolver problemas de disciplina en el aula, a reflexionar sobre ello con el grupo y a buscar soluciones conjuntas, no es tiempo perdido; sino que, por el contrario, a menudo es una buena inversión para el futuro que hace más fácil el cumplimiento posterior de la programación y el éxito académico.

2) En la línea anterior, a pesar de que cada grupo haya debatido, concretado y elaborado, al inicio de curso, en las **Jornadas de Acogida** y en las tutorías unas normas de aula, cada profesor, si lo desea, puede llegar a un nivel mayor de concreción y elaborar, junto a sus alumnos, normas para su asignatura respetando, siempre, las generales. En el caso de que existan normas de aula, elaboradas por el grupo, junto con el tutor y/o profesor (debiendo informar de ello a la Jefatura de Estudios), su incumplimiento sistemático será considerado conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, dando lugar a las actuaciones correspondientes previstas en este reglamento.

3) **La normativa educativa de nuestra Comunidad Autónoma no permite expulsar a ningún alumno de clase**, por lo tanto dicha medida no puede ser utilizada. En ningún caso el retraso de un alumno/a será motivo de expulsión o no admisión en el aula. Ahora bien, si excepcionalmente (p. ej. casos de amenaza física, insulto muy grave o actos de vandalismo con peligrosidad) un profesor considera que es necesario que un alumno abandone el aula, procederá de la siguiente manera:

a) Enviará al delegado a buscar a un profesor de guardia, quien se hará cargo del alumno en cuestión durante el resto de la hora lectiva.

b) El profesor debe mandar al alumno con tarea concreta para el resto de la hora, en caso contrario no podrá salir de clase.

c) Lo más pronto posible, preferentemente al acabar la hora lectiva, el alumno expulsado, en presencia de su profesor, acudirá a Jefatura de Estudios para explicar lo sucedido y para que se tomen las medidas necesarias.

III) Los partes de incidencia.

Los partes de incidencias tienen como objetivo, por un lado, comunicar a las familias los **incidentes graves o muy graves** en los que ha intervenido el alumno y, por otro, guardar constancia por escrito por si fueran necesarios para posteriores actuaciones (expedientes, etc.). Es conveniente que el profesorado haga un uso responsable de dichos partes sin recurrir a ellos a la ligera y nunca en los casos de faltas leves. Cuando un alumno, debido a su actitud en clase, deba ser amonestado, se procederá de la siguiente manera:

1º. El profesor amonestará verbalmente al alumno en clase.

2º. Si el alumno no persiste en su actitud el profesor cumplimentará un parte de incidencias en el que se indicará el motivo que lo ha provocado.

3º. **El parte de incidencias consta de tres pliegos autocopiables: el blanco se entrega en Jefatura de Estudios, el amarillo se envía a la familia y el rosa para el tutor.**

4º. **El profesor que pone el parte se encarga de entregar las copias correspondientes para el tutor y para Jefatura, así como velar que la copia amarilla sea recibida por la familia.**

IV) Cómputo de partes y gestión reguladora.

La Jefatura de Estudios, como corresponsable de la regulación de la convivencia en el centro, se encargará de efectuar el cómputo de todos los partes de incidencia, así como de coordinar el programa de medidas que ayude a regular una convivencia armoniosa en el Centro. Estas medidas se adoptarán en el seno de la Comisión de Convivencia (C.C.), **en la que participan el Equipo Directivo y la Coordinadora de Mediación.**

Se expone a continuación el protocolo de actuación:

a) En caso de faltas graves:

- 1º, 2º partes: entrevista con la familia y con el alumno implicado. La C.C. toma medidas. Suspensión de las clases ordinarias durante dos o tres días y realización de tareas académicas fuera del aula o expulsión cautelar durante 24 a 48 horas con actividades a realizar en casa.
- 3º parte: entrevista con la familia y el alumno implicado. Suspensión de las clases ordinarias durante dos o tres días y realización de tareas académicas fuera del aula o expulsión cautelar durante 48 a 72 horas con actividades a realizar en casa.
- 4º parte: apertura de expediente disciplinario. Expulsión cautelar durante cuatro días con actividades a realizar en casa.

b) En caso de faltas muy graves:

- 1º parte: entrevista con los padres y con el alumno implicado. La C.C. toma medidas. Expulsión cautelar durante tres días con actividades a realizar en casa.
- 2º parte: entrevista con los padres y el alumno implicado. Expulsión cautelar durante cuatro días con actividades a realizar en casa.
- 3º parte: apertura de expediente disciplinario. Expulsión cautelar entre cinco a siete días con actividades a realizar en casa.

c) El programa de medidas que ayuda a regular la vida en el Centro son las que se especifican a continuación:

- Contrato didáctico entre áreas donde se registren los acuerdos llegados en la identificación de problemas y de compromisos adquiridos.
- Ficha de seguimiento individual semanal donde se recoja el comportamiento, puntualidad, rendimiento... del alumnado. Las familias deberán estar informadas de la medida y firmarán esta ficha al finalizar la semana.

- Participación en tareas de apoyo en la biblioteca o en los distintos departamentos didácticos, o en la puesta en marcha de actividades complementarias o extraescolares del centro.
- Elaboración de inventarios o informes sobre materiales.
- Cooperación en labores de ayuda a la Jefatura de Estudios o Secretaría.
- Participación en el mantenimiento y limpieza de jardines e instalaciones.
- Organización del material deportivo.
- Asignación de tareas para desarrollar en casa.
- Acciones encaminadas a la reconducción de conductas (entrevistas, charlas, visitas a centros y/o instituciones con carácter social...)

Asimismo, las sanciones consistentes en la realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro podrán ser cumplidas participando en actividades o tareas no lucrativas desarrolladas por organizaciones no gubernamentales o de interés social. A tales efectos, la Comisión de Convivencia podrá acordar al inicio de cada curso académico los necesarios procedimientos de colaboración con estas organizaciones, así como la forma en que se verificará la realización de tales tareas o actividades que tendrán la consideración de actividades extraescolares al objeto de garantizar la cobertura de su realización.

d) Prescripción de las faltas

1. Las faltas leves prescribirán a los quince días, las graves al mes y las muy graves a los dos meses. Estos plazos comenzarán a contarse desde que la falta se hubiese cometido. En caso de sustracción de objetos, la devolución de los mismos implicará la no exigencia de responsabilidades. (Art. 51 Decreto 292/1995)

2. La instrucción de un expediente disciplinario deberá acordarse en un plazo no superior a cinco días lectivos, desde que se tuviera conocimiento de los hechos tipificados como graves o muy graves. Tal acuerdo deberá notificarse de inmediato al alumno implicado o a sus padres, si fuese menor de edad. (Art. 54.3 Decreto 292/1995)

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación (con conocimiento del interesado o la interesada) del procedimiento sancionador, salvo caducidad de dicho procedimiento por el transcurso del plazo previsto en el artículo 58.1.

Para la incoación del expediente disciplinario, el instructor atenderá en todo momento a lo dispuesto en el Decreto nº 292/1995 sobre Derechos y Deberes de los alumnos, y en especial a sus artículos 55, 56, 57, 58 y 59, al Decreto 81/2001 modificación del anterior y a la Terminación Conciliada de un conflicto de convivencia Orden 11/06/01 (B.O.C. 25/06/01), o las modificaciones legales que pudieran producirse en el futuro.

Si el Director es informado oficialmente de que se ha llevado a cabo una denuncia por vía judicial en la que estén inmersos los afectados en un expediente disciplinario abierto en el centro, no se podrá continuar con dicho expediente dejando, por tanto, la resolución del conflicto al órgano administrativo competente.

V) Designación de Jueces Instructores.

El actual Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos (Art. 54) establece la designación de jueces instructores al comienzo de cada curso académico. Por ello, por lo que regulamos este procedimiento, sin el menoscabo de las atribuciones asignadas al Consejo Escolar, a través de designación alfabética en el seno del Claustro de Profesores, donde se procederá a nombrar a aquellos profesores que ejercerán de jueces instructores.

VI) Intervención de la Comunidad Educativa en la Prevención y la Aparición de Conflictos

a) La Mediación Escolar.

La Comunidad Educativa de este instituto apuesta por la aplicación de la técnica de mediación entre iguales en la resolución de conflictos relacionados con la convivencia del centro. Para ello, existe un proyecto que se lleva desarrollando durante tres cursos consecutivos con el propósito de utilizar la mediación como

herramienta de observación, prevención, análisis, diagnóstico, reeducación y resolución de conflictos en la convivencia de nuestro centro.

El instituto cuenta con un Equipo de Mediación (E.M.) formado por la profesora coordinadora del proyecto y un grupo de alumnos y alumnas en proceso constante de formación. La pertenencia a dicho E.M. es voluntaria y está abierta a todos los miembros de la comunidad escolar que realicen la pertinente formación para ello.

Las funciones del equipo de mediación serán:

a) Mediar, formal o informalmente, en cualquier conflicto cuando sea requerido para ello.

b) La coordinadora deberá colaborar con la Comisión de Convivencia en sus funciones, especialmente a la hora de hacer análisis del estado de la convivencia en el Instituto y proponer alternativas.

c) Colaborar con los tutores y/o los equipos educativos en los casos de grupos especialmente conflictivos para llegar a establecer algún plan de actuación.

El proceso de la mediación es siempre voluntario, aunque su utilización por parte de los implicados en un conflicto puede ser sugerida por la jefatura de estudios, profesorado, tutores o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa. Para que se lleve a cabo, las dos o más partes afectadas deben dar su consentimiento y participar con espíritu constructivo en ella. El/los mediadores, básicamente, facilitan la comunicación entre las partes y ayudan a que éstas encuentren soluciones que las satisfagan. Tanto los mediadores como las partes afectadas guardan siempre confidencialidad sobre todo lo hablado en la mediación. El mediador de un proceso formal o complejo debe guardar constancia del proceso redactando un documento escrito. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa puede solicitar los servicios del E.M.

Cuando sobre un conflicto mediado exista ya o esté pendiente una sanción; el órgano competente podrá reconsiderarla, modificarla o anularla a la vista de los acuerdos alcanzados en el proceso mediado.

En resumen, la mediación NO es una simple técnica que se ocupa de facilitar la desaparición de los conflictos en los centros educativos, ni tampoco un complemento *light* del sistema disciplinario.

b) La Tutoría Afectiva

El Centro cuenta con una tutora afectiva con la debida formación y con carácter voluntario. Está coordinada por la Jefatura de Estudios y es un pilar básico en la prevención y paliación de conflictos.

La Tutoría Afectiva orientará su labor a capacitar a los alumnos para que adopten comportamientos que tengan presentes los principios de prevención y desarrollo humano, es decir, la anticipación a los problemas derivados de alteraciones emocionales (pensamientos autodestructivos y comportamientos inapropiados como consecuencia de una falta de control emocional).

La Tutoría Afectiva se propone contribuir a la prevención y paliación de estos efectos. Por otra parte, se propone el desarrollo humano, es decir, el desarrollo personal y social; o dicho de otra manera: el desarrollo de la personalidad integral del individuo. Por extensión, esto implica fomentar actitudes positivas ante la vida, habilidades sociales, empatía, etc. como factores de desarrollo de bienestar personal y social.

La Tutoría Afectiva no es la panacea ni la solución inmediata a problemas relacionados con el alumnado que manifiesta conductas disruptivas constantes. Supone un proceso de trabajo lento, arduo y laborioso con el alumno afectado (el cual debe manifestar predisposición a recibir esta ayuda) y con la implicación directa de su familia; sin cuyo apoyo, la tutoría afectiva puede verse avocada al fracaso.

Este curso escolar tenemos la intención de abordar el tema de la sexualidad desde los primeros niveles de la E.S.O. (1º y 2º). Nos hemos dado cuenta que nuestro alumnado tiene mucha información pero nula formación en este apartado que comienza a cobrar relevancia en su vida personal. Intentaremos aportarles consejos y estrategias para canalizar su vida sexual sin traumas y de forma inadecuada, pues observamos que les hace falta un enfoque afectivo que les permita disfrutar y asumir las decisiones que toman en su vida sexual. Contaremos con el apoyo del Departamento de Orientación y la Red de Escuelas Promotoras de Salud.